



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA MANCHENO  
AUDITORES & CONSULTORES S.A.  
MAUDICONSA.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy VEINTE de DICIEMBRE del año  
DOS MIL TRECE, ante mí, **DOCTORA NORMA  
THOMPSON BARAHONA, NOTARIA ENCARGADA  
NOVENA**, del cantón Guayaquil comparecen la señora  
**ALEXANDRA GIOVANNA MANCHENO HIDALGO**,  
casada, de profesión Ingeniero Comercial, por sus propios  
derechos; y, **JACQUELINE MARÍA POVEDA CADENA**,  
soltera, de profesión Economista, por sus propios derechos. Los  
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta  
ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a  
quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
resultado, me presentan la minuta al tenor siguiente: SEÑORA  
NOTARIA: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el  
contrato constitutivo de una compañía anónima que se celebra  
al tenor de las siguientes clausulas y declaraciones:  
**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a  
la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará  
Mancheno Auditores & Consultores S.A. MAUDICONSA, las  
siguientes personas señora Alexandra Giovanna Mancheno



Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Hidalgo y Jacqueline María Poveda Cadena por sus propios y  
2 personales derechos. Las personas antes indicadas manifiestan  
3 su voluntad de unirse con el objeto de constituir una compañía  
4 anónima para prestar Servicios de Auditoria, Consultoría y  
5 Capacitación; y, participar de sus utilidades que de ella  
6 proviniere, de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
7 La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá  
8 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
9 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
10 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**  
12 **DENOMINADA:** Mancheno Auditores & Consultores S.A.  
13 **MAUDICONSA, CAPÍTULO PRIMERO.-**  
14 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**  
15 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta  
16 ciudad la compañía que se denominará Mancheno Auditores &  
17 Consultores S.A. MAUDICONSA, la misma que se registrá por las  
18 leyes del Ecuador. Los presentes estatutos y reglamentos que se  
19 expidiere. **ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD:** Se  
20 dedicará a la prestación de Servicios de Auditoria Externa;  
21 Control Interno en las áreas; Financiera, Tributaria, Laboral; la  
22 prestación de Servicios Contables; Elaboración de  
23 Presupuestos; Asesoría en las áreas Tributaria, Contable,  
24 Administrativa, Económica y Financiera; Capacitación en las  
25 áreas; Tributaria, Contable, Administrativa, Económica,  
26 Financiera, Laboral; y, la Nueva Ley y Reglamento de la Ley  
27 Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector  
28 Financiero Popular y Solidario y afines, en todo el territorio

1 continental e insular del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

2 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta  
3 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta  
4 Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

5 El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil,  
6 además podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
7 lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO:**

8 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**

9 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL

10 SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, el  
11 capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados  
12 Unidos de América; dividido en ochocientas acciones

13 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que  
14 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
15 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán

16 numeradas del cero cero cero uno a las ochocientas inclusive y  
17 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
18 compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o

19 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
20 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada  
21 por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los  
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.

23 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
24 última publicación, se procederá a la anulación del título,  
25 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación

26 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
27 anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y

28 de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las



Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Juntas Generales, en consecuencia, cada acción liberada da  
2 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO**  
3 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y  
4 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de  
5 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
7 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre  
8 tanto, sólo se las dará a los accionistas certificados provisionales  
9 y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la  
10 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
11 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
12 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La compañía  
13 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
14 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
15 dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
16 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**  
17 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la  
19 compañía corresponde a la Junta General, que constituye su  
20 Órgano Supremo. La administración de la compañía se  
21 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de  
22 acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
23 estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta  
24 General la componen los accionistas legalmente convocados y  
25 reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta  
26 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
27 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
28 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente

1 o el Gerente General a los accionistas de la empresa, en uno de  
2 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
3 la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
4 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,  
5 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
6 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
7 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
8 Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de  
9 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
10 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas  
en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
**SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se  
requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de  
un número de accionistas que represente por lo menos la mitad  
del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y  
siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los  
accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio  
de representantes acreditados mediante carta-poder.-  
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales  
Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
discusión de los Informes del Administrador y Comisarios.  
Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de  
Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
los Accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es



Dra. Norma Thompson Barahona  
NOTARIA ENCARGADA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-  
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá la Junta General el  
3 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General,  
4 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario  
5 Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
6 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos  
7 que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
9 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría  
10 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.  
11 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren  
12 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son  
13 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**  
14 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General  
15 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
16 Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de  
17 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
18 Acta- Resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
19 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
20 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el  
21 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan  
22 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad  
23 con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
24 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
25 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
26 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
28 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o

1 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la  
2 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación  
3 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación en  
4 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
5 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
6 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
7 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más  
8 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
9 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta  
10 General así convocada se constituirá con el número de  
11 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos  
12 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en  
13 la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
14 **SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o  
15 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y  
16 Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en  
17 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos  
18 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes  
19 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados  
20 Financieros, los que deberán ser presentados con el Informe del  
21 Comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías  
22 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
23 sociales; e) Acordar el aumento, disminución del capital social  
24 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
25 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
26 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
27 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo  
28 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la

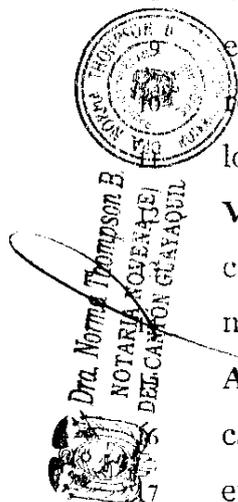


Dra. Norma Thompson B  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
2 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con  
3 los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
4 corresponden por Ley, por los presentes Estatutos o  
5 Reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y  
7 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,  
8 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con  
9 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
10 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
11 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
12 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el  
13 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
14 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
15 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles  
16 y mercantiles; e) Suscribir Pagarés, Letras de Cambio, y en  
17 general todo documento civil o comercial que obligue a la  
18 compañía; f) Contratar y despedir trabajadores, previa las  
19 formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y  
20 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el  
21 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
22 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
23 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,  
24 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
25 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le  
26 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos  
27 de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o  
28 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será

1 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas  
2 facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
3 **OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los  
4 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir  
5 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás  
6 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y  
7 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El  
8 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
9 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que  
10 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con  
11 lo establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los  
13 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y  
14 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO:**  
15 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las  
16 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,  
17 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General  
18 y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA**  
19 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas  
20 fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía  
21 Mancheno Auditores & Consultores S.A. MAUDICONSA que se  
22 constituye por medio de la presente escritura, ha sido suscrita  
23 de la siguiente forma: Uno) la señora Alexandra Giovanna  
24 Mancheno Hidalgo, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito  
25 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
26 los Estados Unidos de América; Dos) La señora Jacqueline  
27 Poveda Cadena, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito  
28 cuatrocientas acciones ordinaria y nominativa de un dólar de



1 los Estados Unidos de América.- Los accionistas fundadores  
2 declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una  
3 de las acciones conforme consta del Certificado Bancario de  
4 Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente  
5 Escritura Pública como documento habilitante. Los accionistas  
6 fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo  
7 insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas,  
8 en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías  
9 vigente, en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la  
10 fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el  
11 Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- CLAUSULA  
12 CUARTA: Queda expresamente autorizado la Abogada Martha  
13 Gioconda Mancheno Hidalgo con Registro Profesional número  
14 nueve mil cuatrocientos nueve del C.A.G. para realizar todas  
15 las diligencias legales y administrativas para obtener la  
16 aprobación y registro de esta compañía. Quedan agregados a  
17 esta escritura pública el Certificado de Cuenta de Integración  
18 de Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA y demás  
19 documentos habilitantes.- Agregue usted señora Notaria las  
20 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y  
21 validez del presente instrumento.- Hasta Aquí la minuta.  
22 Firma) Abogada Martha Mancheno Hidalgo - Registro  
23 Profesional número nueve mil cuatrocientos nueve del  
24 Colegio de Abogados del Guayas.- Se acompaña como  
25 documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración  
26 de Capital, Reserva de nombre de la compañía, y copias de  
27 cédula con sus respectivos certificados de votación.- Léida esta  
28 escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz,

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil 06/12/2013  
 Mediante comprobante No.- 4589387, el (la) Sr. (a) (ita): ALEXANDRA GIOVANNA MANCHENO HIDALGO  
 Con Cédula de Identidad: 0909292815 consigno en este Banco la cantidad de: 200.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MANCHENO AUDITORES  
& CONSULTORES S. A. MAUDICONSA que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI. y el monto de aportación de cada uno de los socios:

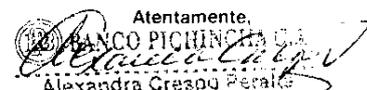
| No.          | NOMBRE DEL SOCIO                    | No. CÉDULA | VALOR     |     |
|--------------|-------------------------------------|------------|-----------|-----|
| 1            | MANCHENO HIDALGO ALEXANDRA GIOVANNA | 0909292815 | \$ 100.00 | usd |
| 2            | POVEDA CADEFNA JACQUELINE MAHIA     | 0908332950 | \$ 100.00 | usd |
| 3            |                                     |            | \$        | usd |
| 4            |                                     |            | \$        | usd |
| 5            |                                     |            | \$        | usd |
| 6            |                                     |            | \$        | usd |
| 7            |                                     |            | \$        | usd |
| 8            |                                     |            | \$        | usd |
| 9            |                                     |            | \$        | usd |
| 10           |                                     |            | \$        | usd |
| 11           |                                     |            | \$        | usd |
| 12           |                                     |            | \$        | usd |
| 13           |                                     |            | \$        | usd |
| 14           |                                     |            | \$        | usd |
| 15           |                                     |            | \$        | usd |
| 16           |                                     |            | \$        | usd |
| 17           |                                     |            | \$        | usd |
| 18           |                                     |            | \$        | usd |
| 19           |                                     |            | \$        | usd |
| 20           |                                     |            | \$        | usd |
| <b>TOTAL</b> |                                     |            | \$ 200.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de rebuete de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que omite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**Alexandra Crespo** Permite  
 SUPERVISORA AUTORIZADA  
 Agencia Torres Pichincha  
 AGENCIA

  
**Dra. Norma Thompson B.**  
 NOTARIA NOVENA ICA  
 DEL CAMBÓN GUAYAQUIL

  
**DRA. NORMA THOMPSON B.**  
 Residencia del Ecuador  
 Guayaquil  
 NOTARIA NOVENA ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7575614  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** POVEDA CADENA JACQUELINE MARIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/11/2013 0:04:34

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MANCHENO AUDITORES & CONSULTORES S.A. MAUDICONSA  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/01/2014**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





*Dra. Norma Thompson Barahona*

NOTARIA ENCARGADA NOVENA DEL CANTON

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
MANCHENO AUDITORES & CONSULTORES S.A. MAUDINCONSA.-

1 por mí la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas  
2 sus partes, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual  
3 doy fe.-

4

5

6

*Alexandra Mancheno H.*

7

Ing. ALEXANDRA GIOVANNA MANCHENO HIDALGO

8

C.C. # 090929281-5

C.V. # 018-0197

9

10

11

*Jacqueline Poveda C.*

12

JACQUELINE MARÍA POVEDA CADENA

13

C.C. # 090833295-0

C.V. # 026-0253

14

15

16

*pro. Norma Thompson B.*  
DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

17

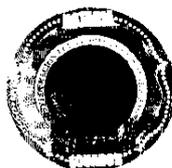
NOTARIA

18

19

20

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA- COPIA, QUE SELLO, FIRMO,  
Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL TRECE.-



11

*pro. Norma Thompson B.*



Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**DOY FÉ:** Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima **MANCHENO AUDITORES & CONSULTORES S.A. MAUDICONSA**, otorgada el veinte de Diciembre del dos mil trece, ante la Notaria Encargada Novena de Guayaquil Doctora Norma Thompson Barahona, (Archivo a Mi Cargo), de la copia que antecede, lo que fue ordenado en la resolución No. SC-IJ-DJC.G.14.0000353 otorgada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, firmada en Guayaquil el veintidós de enero del dos mil catorce.- De todo lo cual Doy Fe.- Guayaquil, veintisiete de Enero del dos mil catorce.



*Dra. Norma Thompson B.*  
Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.705  
FECHA DE REPERTORIO:03/feb/2014  
HORA DE REPERTORIO:10:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000353, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 22 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MANCHENO AUDITORES & CONSULTORES S.A. MAUDICONSA**, de fojas 9.265 a 9.285, Registro Mercantil número 361.

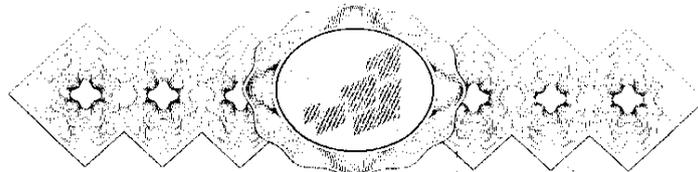
ORDEN: 4705



Guayaquil, 04 de febrero de 2014

REVISADO POR: 

  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO



V: 750005



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0006339

Guayaquil,

28 FEB 2014

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MANCHENO AUDITORES & CONSULTORES S.A. MAUDICONSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

  
JLCE/evm